



Resolución Directoral

Nº 252 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 07 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 200040-2016, presentado por el señor Dino Hugo Rodríguez Anco, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 20036632, sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines recreativos, en procedimiento acumulado; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos, lo que resulta concordante con los artículos 12º y 16º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... es igual



al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico";

Que, en este contexto, conforme al escrito del visto don Dino Hugo Rodríguez Anco ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines recreativos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, en procedimiento acumulado, en el marco del proyecto denominado "Instalación de Agua Recreacional Restaurante Los Alamos", respecto del manantial El Álamo, ubicado en el distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín;

Que, con Oficio N° 2031-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 22 de diciembre de 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Notificación N° 05-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, de fecha 04 de enero de 2017, notificada el 05 de enero de 2017, la Administración Local de Agua Mantaro ha comunicado al administrado las observaciones técnicas advertidas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

Que, según Oficio N° 121-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 01 de febrero de 2017, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro los documentos correspondientes a las observaciones señaladas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, según Informe Técnico N° 025-2017-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP de 08 de febrero de 2017, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 10 de enero de 2017, concluye que existe disponibilidad hídrica en el manantial El Álamo, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en la coordenada UTM WGS 84: 473 184 E, 8 667 657 N y que en relación a la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines recreativos, el administrado, cumple administrativamente con presentar los requisitos exigibles para este procedimiento;

Que, el Informe Legal N° 038-2017-MINAGRI-ANA-AAA.MAN.UAJ/EFO, de fecha 01 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud de acumulación de los procedimientos contemplados en el numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI cumplen con los requisitos técnicos contemplados en la Ley N° 29338 y su Reglamento, así mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua concordantes con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando que procede aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica, aprobar el Sistema Hidráulico planteado en el proyecto, el Plan de aprovechamiento hídrico y Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para obtención de la licencia de uso de agua, con fines recreativos, en el marco del proyecto denominado: "Instalación de Agua Recreacional Restaurante Los Alamos", a favor de Dino Hugo Rodríguez Anco;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado con Decreto Supremo N° 012-2016 MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el señor Dino Hugo Rodríguez Anco, con fines recreativos que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en



cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Instalación de Agua Recreacional Restaurante Los Alamos", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES:

Fuente de Agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfic	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	El Alamo	Junin	Huancayo	Pilcomayo	Mantaro	WGS84	18S	473 184	8 667 657

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) – Manantial El Álamo – Distrito de Pilcomayo:

DESCRIPCIÓN	Volumen Mensual (m3)												TOTAL ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA TOTAL (m3)-Manantial El Alamo	6696.00	6048.00	6696.00	6480.00	6160.32	5961.60	6160.32	6160.32	5961.60	6160.32	5961.60	6696.00	75142.08
DEMANDA TOTAL(m3)-Centro Recreativo El Alamo	1785.60	1612.80	1785.60	1728.00	1785.60	1728.00	1785.60	1785.60	1728.00	1785.60	1728.00	1785.60	21024.00
BALANCE (Superavit o Deficit) (m3)	4910.40	4435.20	4910.40	4752.00	4374.72	4233.60	4374.72	4374.72	4233.60	4374.72	4233.60	4910.40	54118.08

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Sistema Hidráulico planteado en el proyecto, el Plan de aprovechamiento hídrico y Autorizar a favor del señor Dino Hugo Rodríguez Anco, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines recreativos, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO. - Otorgar al señor Dino Hugo Rodríguez Anco un plazo de 90 días calendarios, contado a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. - La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Mantaro.

ARTÍCULO QUINTO. - Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución al señor Dino Hugo Rodríguez Anco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO
 Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
 DIRECTOR